

**APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE
ESCUELA DE CONDUCTORES NO
PROFESIONALES O CLASE B
"AUTOESCUELA SANTA TERESITA."**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N°39, de 1985, que establece normas para las escuelas de conductores no profesionales o clase B; la Resolución N°249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Resolución Exenta N°742 de 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso; presentaciones, ingresos Oficina de Partes Ns°E145042/2022 y E182371/2022, Actas del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Valparaíso Ns°8 y 10 de 2022 respectivamente; las Resoluciones Ns°7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante ingreso N°E145042, de fecha 12 de septiembre de 2022, Alexander Máximo Cortes Godoy, RUN N°13.656.648-2, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación del programa para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada *Autoescuela Santa Teresita*, cuyo nombre de fantasía es "*Autoescuela Santa Teresita*," la que estará ubicada en Nicanor Molinares N°1331, comuna de El Quisco, sector Norte.

2° Que, personal del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Valparaíso, con fecha 14 de octubre de 2022 realizó una visita inspectiva a las instalaciones en las que funcionará la Escuela de Conductores. En el Acta N°08 de la visita inspectiva antes aludida, remitida a esta Secretaría Regional mediante correo electrónico, de fecha 14 de octubre de 2022, se indica que existen observaciones, las cuales dice relación con la sala de equipos y falta de recepción, que a continuación se detallan:

- "*Sala de equipos ubicada en el pasillo de ingreso a la sala de clases.*"
- "*No cuenta con sala de recepción.*"

3° Que, en virtud de lo anterior se solicitó nueva visita inspectiva a las dependencias de la Escuela de Conductores "*Autoescuela Santa Teresita*", con el fin de verificar la subsanación de las observaciones del Acta N°08 de fecha 14 de octubre de 2022. Dicha visita se realizó con fecha 29 de noviembre de 2022, en la cual se indica mediante Acta N°10 del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Valparaíso, remitida mediante correo electrónico con fecha 29 de noviembre

de 2022, que las observaciones correspondientes a la sala de equipos y sala de recepción, fueron subsanadas por la Escuela de Conductores.

4° Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca del programa de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores No Profesionales o Clase B de vehículos motorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L N°1 de 2007, y en el Decreto Supremo N°39 de 1985, antes citados.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el programa de enseñanza a desarrollar para la obtención de licencia de conductor Clase B, a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada *Autoescuela Santa Teresita*, cuyo nombre de fantasía es "*Autoescuela Santa Teresita*", su propietario es don Alexander Máximo Cortes Godoy, RUN N°13.656.648-2, y su Director será don Rigoberto Renán Gómez Pérez, RUN N°12.717.716-3, pudiendo funcionar y actuar con el nombre de fantasía "*Autoescuela Santa Teresita*.", representada legalmente por don Alexander Máximo Cortes Godoy, RUN N°13.656.648-2. Su lugar de funcionamiento será la sede ubicada en Nicanor Molinares N°1331, comuna de El Quisco, sector Norte. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 09 horas teóricas, 12 horas prácticas, con un total de 21 horas pedagógicas.

2° INCORPÓRASE el Programa aprobado al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, el que debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° El mismo programa deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4° La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la Ilustre Municipalidad de El Quisco, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. N°39/85, del Ministerio de Transportes, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE

Distribución:

SAN ANTONIO

VILLA ALEMANA

PANQUEHUE

ZAPALLAR

CABILDO

VIÑA DEL MAR

CASABLANCA

PUCHUNCAVÍ

CONCÓN

VALPARAÍSO

ISLA DE PASCUA

QUILLOTA

LA LIGUA

LOS ANDES

QUILPUÉ

SANTA MARÍA

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

CARLOS DANIEL BADILLA - SUPERVISOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

DT ALGARROBO

EL TABO

LA CALERA

NOGALES

LA CRUZ

HIJUELAS

RINCONADA

LIMACHE

OLMUÉ

SANTO DOMINGO
CARTAGENA
CALLE LARGA
QUINTERO
EL QUISCO
SAN ESTEBAN
LLAY LLAY
PUTAENDO
SAN FELIPE



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

677074

E145042/2022